

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 41.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 5 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 67.

Anunciando la subasta del Boletín oficial para el año próximo económico de 1866 á 1867.

Con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y disposiciones posteriores, el primer Domingo del mes de Mayo y á la hora de las tres de la tarde, se efectuará en las salas de mi despacho en la casa Gobierno de esta provincia, la subasta para la publicación del Boletín oficial respectivo al año próximo económico de 1866 á 1867, con arreglo á las condiciones de que se hará mérito á continuación.

Y se anuncia al público para que los sujetos que aspiren á interesarse en la subasta puedan hacer proposiciones ajustadas al modelo que acompaña, incluyendo carta de pago que acredite haber tenido efecto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de la cantidad de 300 escudos, el cual podrán retirar al hacerse la adjudicación los que no fuesen agraciados, quedando tan solo existente el del que resultase contratista.

Cáceres 3 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales sale á pública subasta la publicación del Boletín oficial de esta provincia para todo el año próximo de 1866 á 1867, y aceptando las mismas, se ofrece á cubrir el servicio de que se trata por la cantidad de... escudos, otorgándose á su costa la correspondiente escritura.

Fecha y firma:

PLIEGO de condiciones bajo las que sale á subasta pública el primer Domingo del mes de Mayo próximo la

publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año venidero de 1866 á 1867.

1.º El Boletín se publicará tres veces por semana, siendo de cuenta del rematante el reparto y el envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condicion 8.º

2.º Los ejemplares destinados á los Ayuntamientos se entregarán con el sello de timbre en la Secretaría de este Gobierno antes de las doce del día en que se publiquen.

3.º Las dimensiones del Boletín serán de 26 pulgadas de largo por 10 de ancho, constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo de cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobierno de provincia la considera urgente.

5.º Se darán Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se considere que no debe demorarse la circulacion de alguna orden, siendo de cuenta del contratista, así como los suplementos que se necesiten.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno de la provincia al editor del Boletín, se insertarán gratis. Igualmente se insertarán bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se renitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en Real orden de 6 de Abril de 1839 y las que, aun despues de dicha hora y dentro del mismo día, también se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 19 de Agosto del mismo año.

7.º En el Boletín primero de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todos los Reales decretos, Reales órdenes, circulares, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin escepcion, publicados en el mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno civil.

8.º El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren

necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Director general de Administracion local, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitan general de distrito y Gobernador militar de la provincia: 13 ejemplares al Gobierno civil de la misma, uno á cada señor Diputado á Cortés y provinciales y á cada uno también de los Sres. Consejeros provinciales de número, al Ingeniero de Obras públicas, idem de Montes, al Comandante de la Guardia civil, Inspector de Vigilancia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Comisionado de Ventas; á cada uno de los Jefes de Hacienda de la provincia, Rector de la Universidad de Salamanca, Vicario eclesiástico, Jueces de primera instancia, Biblioteca provincial y Ayuntamientos.

9.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, Seccion de Fomento y oficinas de Hacienda, si lo reclamaren.

10.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de la provincia, se observará el orden siguiente, que por ningun sentido podrá ser alterado: primero, lo que proceda del Gobierno de la provincia y luego de la Diputacion provincial, Gobierno militar, oficinas de Hacienda, Audiencia del territorio, Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia.

11.º La adjudicación del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiese hecho mejor proposición, y si en el acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre sus autores, ó decidirá la suerte si los interesados se conforman, lo cual no tendrá lugar en el caso de que una de aquellas lo fuese del actual empresario, quien será preferido en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

12.º La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres anticipados.

13.º Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de 1859, se fija como tipo máximo para la subasta la suma de 3.000 escudos, de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto las que no se presentaren arregladas al presente pliego.

14.º Para hacer proposicion las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar á satisfaccion del Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15.º Es indispensable para hacer proposiciones haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 300 escudos ó sea el 10 por 100 del tipo de la subasta, con arreglo á lo determinado en el art. 18 del reglamento de 20 de Setiembre del año próximo pasado, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública hasta la aprobacion del remate; y antes de que se otorgue la escritura correspondiente, se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de ella; exceptuándose de estas formalidades el actual empresario, caso de presentarse como licitador, por tener existente en el día como fianza mayor cantidad.

16.º Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se dirigirán al Gobierno de provincia, ó se depositarán en la caja buzon que estará expuesta al público en la porteria del mismo hasta el día 5 de Mayo próximo, no admitiéndose ninguno trascurrido aquel termino.

Cáceres 3 de Abril de 1866.—Felipe de Nassarre.

CIRCULAR NUM. 68.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 24 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Rosa Ardebél y Pascual, hija de don Francisco, cabo de la Milicia Nacional de Vilella Alta, muerto en el campo del honor.»

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 26 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Santos Criado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de in-



vestigacion con el nombre de Ceres, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno baldío de esta capital, conocido con el nombre de Cuerda del Calerizo, lindante por Norte con el llamado Cabeza Rubia, Este con la carretera que conduce á Mérida, Sur con dehesa de Santa Ana y Poniente con los Alcoces, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina Estrella de la sociedad minera Fraternidad, y desde él, apoyados sobre el costado E. de dicha mina, se medirán 600 metros en direccion S. E. á terminar en el mojon que por este lado limita la Estrella; de las extremidades de esta línea se levantarán dos verticales paralelas en direccion Este, que se unirán por otra línea de 600 metros, paralela á la primera, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias que solicita, paralelo á la mina Estrella, en el lado que mira á la carretera de Mérida.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 28 de Febrero y 5 del actual, me remite para su publicacion los siguientes

Anuncios.

«Están vacantes en los Institutos local de Lorca, provincial de Pontevedra y locales de Coruña y Monforte, las cátedras de latín y griego, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en las Universidades de Valencia y Santiago respectivamente, en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.»

«Están vacantes en el Instituto local de Lorca, en la escuela industrial de Alcoy, en el provincial de Badajoz y en el local de Osuna, las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en las Universidades de Valencia y Sevilla respectivamente, en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de 1857 para hacer oposicion á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre los temas siguientes que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Para las de latín y griego.—Exámen y comparacion de los verbos griegos y latinos.

Para las de física y química.

Dilatacion de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos por el calor y precedimientos diversos para medirla.

NOTAS. El profesor que obtenga la cátedra del Instituto de Monforte, tiene obligacion de servir por el mismo sueldo la de Retórica y Poética del citado establecimiento.

El profesor que obtenga la cátedra de la escuela industrial de Alcoy, tiene la obligacion de servir tambien la de Química aplicada á las artes.

El profesor que obtenga la cátedra del Instituto local de Osuna tiene obligacion de servir tambien la de Historia natural.»

«Están vacantes en el Instituto provincial de Albacete y en el local de Lorca las cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo ó estar especialmente autorizado para hacer oposiciones á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Del cultivo de la vid, medios que deben emplearse para prevenir ó curar en caso necesario las enfermedades que pueden perjudicarla.

Madrid 5 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silveira.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Marzo de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

El Lic. D. Francisco de Sales Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y de la inclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa de Navalnoral de la Mata y su partido.

Hace saber: Que para cumplir con lo prevenido en la prevencion segunda de la Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por el Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad, se estimula el celo de los particulares ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos en este partido judicial de que no bayan dado relacion para que lo verifiquen en el término que marca dicha Real orden; apercibidos que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Dado en Navalnoral de la Mata á 22 de Marzo de 1866.—Francisco de Sales Hervás.—P. S. M. Urbaro Gonzalez Corisco, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

Relacion nominal de los interesados en anotaciones preventivas por falta de indices, pendientes de conversion, que devengan derechos á la Hacienda, respectivas á los pueblos que se prepararán de este partido judicial.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS ADQUIRENTES.

MORALEJA.—Tomo 1.º

- 46 Doña Vicenta Gonzalez Calvo, vecina de Moraleja.
- 48 D. Hilario Sanchez Moreno, de id.
- 59 D.º Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.
- 125 Doña Natalia Guillen, de id.
- 152 D. Daniel Tejada Bueso, de id.
- 156 D. Eduardo Hernandez de Rojas, de id.
- 195 Doña Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.
- 242 La misma.
- 327 D. Hilario Sanchez Moreno, de id.
- 351 D. Pedro Martin de Prado, de id.
- 388 D. Vicente Granado Martin, de id.
- 389 Doña Epifania Calvarro Mateos, de id.
- 394 D. José de Ojesto y Puerto, de Madrid.
- 434 D. Manuel Serrano Flores, de Moraleja.
- 435 D. Manuel Redondo Ramajo, de id.
- 469 D. Dionisio Serrano y Flores, de id.
- 470 Doña Gumersinda Lopez Sanchez, de id.
- 484 D. Simon Martin Guillen, de id.
- 500 D. Bernabé Hernandez Badillo, de id.

Tomo 2.º

- 58 D. Vicente Granado, vecino de Moraleja.
- 89 D. Nemesio Lozano y Dominguez, de id.
- 91 D. Benito Salgado Zaba, de id.
- 92 Doña Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.
- 172 D. Ramon de Sande y Centeno, de id.
- 173 D. Francisco Gutierrez Palomero, de id.
- 175 D. Fausto Dominguez Bueso, de id.

- 176 El mismo.
- 194 D. Demetrio Gutierrez, de Coria.
- 202 D. Vicente Granado Martin, de Moraleja.
- 204 D. Hipolito Bueso Palacin, de id.
- 257 D. Francisco Sanchez Gonzalez, de id.
- 258 D. Nicolás Ventura Rosado, de id.
- 259 D. Cayetano de la Reguera Sanchez, de id.
- 261 D. Eduardo Hernandez de Rojas, de id.
- 268 Doña Francisca Cordero Gonzalez, de id.
- 276 D. Pedro Diaz Gonzalez, de id.
- 278 D. Francisco Sanchez Gonzalez, de id.
- 300 D. Narciso Bueso Palacin, de id.
- 301 D. Dionisio Serrano y Flores, de id.
- 302 D. Antolin de Prados Iglesias, de id.
- 303 D. Luciano Gonzalez Alvarez, de id.
- 315 D. Pascasio Delgado Bueso, de id.
- 329 Doña Juana Repilado Guerrero, de id.
- 377 D. Gregorio Bodon Vidal, de id.
- 378 El mismo.
- 379 El mismo.
- 380 El mismo.
- 381 El mismo.
- 441 D. Eduardo Hernandez de Rojas, de id.
- 444 El mismo.
- 445 El mismo.
- 450 D. Patricio Perez Carrasco, de id.

RIOLOBOS.—Tomo 2.º

- 263 D. Lucio Hernandez y Perez, de Riobobos.
- 434 El mismo.
- 468 Doña Eugenia Ramos y Arroyo, de id.

HOLGUERA Y GRIMALDO.—Tomo 1.º

- 15 D. Camilo Martin y Torrejon, vecino de Holguera.
- 136 D. Ruperto Lancho y Valle, de Cañaveral.
- 151 D. Inocencio Blazquez y Rincon, de id.
- 248 D. Zoilo Andrés Bernal, de Holguera.
- 249 D. Juan Rodriguez Moreno, de id.
- 281 D. Francisco Suarez y Sanchez, de Casas de Millan.
- 303 D. Miguel Egido Monroy, de Holguera.
- 310 D. Julian Arroyo Pacheco, de Coria.
- 335 D. Roman Barbero y Valiente, de Cañaveral.
- Id. D. Antonio Barbero y Valiente, de id.
- 467 D. Juan Ciriaco Hernandez Martin, de id.
- 496 D. Santiago Beltran y Valerio, de Torrejoncillo.

Tomo 2.º

- 73 Doña María Petra Pachecho, y Perianes, de Holguera.
- 84 D. Antonio Canal Trigo, de Casas de Millan.
- 281 D. Juan Vecino, de id.
- 298 D. Francisco Telesforo Donaire, del Pedroso.
- 310 D. Marcial Vaquero Diaz, de Torrejoncillo.
- 313 D. Domingo Arroyo Plaza, de Holguera.

GUIJO DE CORIA.—Tomo 1.º

- 350 D. Pedro Fandiño Arias, de dicho pueblo.

- 352 Doña Demetria Quijada Gomez, de idem.
- 354 D. Pedro Fandiño Arias, de id.
- 500 Doña Isidora Giraldo Gomez, de idem.
- 590 D. Crispulo Jimenez Garrido, de Morcillo.
- 456 D. Nicolás Carlos Roncero, de Guijo de Coria.
- 499 D. Miguel Sanchez Gomez, de Calzadilla.
- 511 D. Leonardo Hernandez Ruano, de idem.
- 512 El mismo.

Tomo 2.º

- 57 D. Mariano Sanchez Bueso, de dicho Guijo
- 79 D. José Sanchez Martin, de id.
- 86 D. Andrés Guerrero Perez, de id.
- 197 D. José Gutierrez Sanchez, de Calzadilla.
- 199 D. José Gutierrez, de id.
- 252 D. José Sanchez Sanchez, del Guijo
- 288 D. Pedro Fandiño, de id.
- 291 D. Nicolás Roncero Mesa, de id.
- Id. D. Faustino Sanchez Vicente, de idem.
- 296 Doña María Cruz Hernandez, de id.
- 306 D. Manuel Marlin Valle, de Pozuelo

GUIJO DE GALISTEO.—Tomo 1.º

- 108 D. Blas Carlos Gonzalez, de Calzadilla.
- 193 D. Felipe Rodriguez Mendo, de dicho Guijo.
- 317 D. Blas Bueno Morcillo, de Carboso.
- 349 D. Fernando Perez Rodriguez, de dicho Guijo.
- 353 D. Agustín Rodriguez Ortigon, de idem.
- 460 Doña Ramona Barquero Lopez, de idem.
- 481 D. Matías Lopez y Sanchez, de id.

Tomo 2.º

- 45 Doña María Clemente Garrido, de idem.
- 223 D. Eugenio Gonzalez Garcia, de id.
- 254 D. Félix Garrido Lopez, de id.
- Id. D. Ignacio Travieso Perez, de id.
- 255 El mismo.
- 342 D. Esteban y don Demetrio Gutierrez, de Coria.
- 548 Doña Ramona Barquero Lopez, de dicho Guijo.

HUELAGA.—Tomo 2.º

- 198 D. José Gutierrez, de Calzadilla.
- 200 D. Valentin Garcia Gonzalez, de Huelaga.

MORCILLO.—Tomo 1.º

- 331 y 393 D. Manuel Alonso Perez, de dicho pueblo.

Tomo 2.º

- 324 Doña Rita Mateos, de dicho pueblo.

CALZADILLA.—Tomo 1.º

- 6 D. Valerio Campos Rivera, de dicho pueblo.
- 38 D. Manuel Pablo Garcia, de id.
- 108 D. Blas Carlos Gonzalez, de id.
- 177 D. Mauricio María Montero, de Coria.
- 196 Angel Utrera Sanchez, de Calzadilla.
- 197 El mismo.
- 362 Baltasar de la Riva, de Coria.
- 375 D. Mauricio María Montero, de id.
- 417 Martin Fontan y Pardo, de id.

- 430 Doña María Teresa Sanchez, de Calzadilla.
- 440 D. José Viera Martinez, de Coria.
- 502 D. Loreto Gutierrez Valiente, de Calzadilla.

Tomo 2.º

- 49 D. Vicente Gutierrez Sanchez, de Calzadilla.
- 50 Doña María Teresa Sanchez, de id.
- 51 D. José Gutierrez Sanchez, de id.
- 229 D. Valentin Garcia Gonzalez, de Huelaga.
- 230 D. Florencio Garcia Gomez, de Calzadilla.
- 287 D. José Gutierrez Sanchez, de id.
- 304 D. Francisco Muñoz y Perez, de id.
- 326 D. Teodoro Moreno Zava, de Coria.
- 438 D. Loreto Gutierrez Valiente, de id.
- 439 El mismo.
- 440 El mismo.
- 472 D. José Campos Gutierrez.

PORTAJE.—Tomo 1.º

- 138 D. Domingo Borrero, de Portaje.
- 295 D. Sergio Sanchez Granado, de id.

Tomo 2.º

- 203 D. Sebastian Martin y Gordo, de idem.
- 262 D. Dionisio Terron Pedraza, de id.
- 384 D. Juan Martin Rubio, de id.
- 385 D. Francisco Pulido Martin, de id.
- 386 D. Saturnino Sanchez Martin, de idem.

PESCUEZA.—Tomo 1.º

- 43 D. Eugenio Llanos Ramos, de dicho pueblo.
- Coria 17 de Marzo de 1866.—Justo J. Sanchez de Aldana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CILLEROS.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y forasteros que posean en ella fincas sujetas al pago de dicha contribucion, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en el termino de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la relacion jurada de todas ellas, debiendo tener entendido que el que no la presente incurre en la pena que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y pierde el derecho de ser oido en el juicio de agravios que se abra en su dia. Tambien se advierte para la mejor inteligencia de los hacendados, que no se hará ninguna traslacion de dominio si previamente no se acredita que las fincas que se traten de trasladar han sido inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

Cilleros y Marzo 16 de 1866.—El Alcalde, Félix Mateos.—P. S. M. Claudio Mateos, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEHUELA DE GALISTEO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento que presido ha acordado se pidan á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas de los bienes y utilidades que tengan en esta jurisdic-

cion: advirtiéndolo á unos y otros que de no cumplir con este deber, la Junta graduara de oficio las utilidades sin que despues tengan derecho á hacer reclamacion de clase alguna.

La presentacion de dichas relaciones se hará en la Secretaria de Ayuntamiento en el termino de quince dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Aldehuela de Galisteo 20 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Sanchez Pulido.—D. S. O., Alonso Paniagua, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1866 á 1867, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en desagradado por termino de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales todos los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de las cuotas ó utilidades que la misma les tiene señaladas, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre inclusion ó exclusion de ella, pues pasado que sea dicho termino no serán atendidas las que despues se presenten.

Torrecilla de los Angeles á 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Juan José Alonso y Galvan, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público por termino de quince dias, que principiarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de él en la Secretaria de este Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que pasado dicho termino no se oirá ninguna de las que con tal motivo se presenten.

Belvis de Monroy y Marzo 13 de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Pedro Hernandez, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los padrones de riqueza que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo periodo podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, enterarse de sus utilidades, y hacer las reclamaciones que procedan.

Monroy y Marzo 29 de 1866.—El Alcalde, Francisco Duran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de la misma y año económico de 1866 á 1867, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público

por el termino de ocho dias. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Deleitosa 31 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Juan Bejarano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL LE GRANADILLA.

Por el termino de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el amillaramiento que debe servir de base para repartir la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1866 á 1867.

Los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en dicho plazo é interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Granadilla 28 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Roque Gonzalez.—Mateo Iglesias, Srío.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera y segunda subasta con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de esta villa, para el año económico de 1866 á 67, se celebrarán en los dias 8 y 15 de abril próximo, en la Casa Consistorial y hora de las diez á doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria, y tipos siguientes:

ARTICULOS.		Derechos para el Tesoro.		45 por 100 para gastos provinciales municipales.		45 p. 100 para gastos municipales.		3 por 100 de sobranza.		Tipo para la subasta.	
Vino	257 900	116	15	116	45	14	787	504	717		
Vinagre	9 700	4	365	4	365	492	18	882			
Aguardiente	33 700	15	165	15	165	200	920	265	950		
Acetate	135 200	60	840	60	840	7	706	264	586		
Jabon	36 300	16	335	16	335	100	2	69	71	39	
Carnes muertas	50	22	500	22	500	2002	850	100	97	850	
Idem en vivo	459 600	206	775	206	775	26	194	899	344		
Total	982 400	441	995	441	995	55	978	1992	344		

Granadilla 30 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Roque Gonzalez.—El Secretario, Mateo Iglesias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL OBISPO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de mayores contribuyentes en sesion celebrada el 12 del corriente, acordó el arriendo de las especies de consumo de este pueblo para el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo, y terminará en fin de Junio de 1867, con la exclusiva venta al por menor.

En su virtud se invita á los licitadores se presenten en esta Casa Consistorial en los dias 8 y 15 del inmediato mes de Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas en que se celebrarán los doc remates de instruccion, bajo el tipo que á continuacion se expresa, y con suje-

cion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	264	118 728	11 481	394 209
Vinagre.....	7	3 206	309	10 515
Aguardiente.....	102	45 936	4 437	152 393
Aceite.....	96	43 228	4 76	143 304
Jabon.....	25 800	11 050	1 122	38 572
Carnes frescas.....	39 300	17 812	1 713	58 825
Idem en vivo.....	211 900	95 778	9 228	316 906
Total.....	746	336 358	32 366	1114 724

Aldea del Obispo 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Pedro Gomez.—El Secretario, Felix Herguijuela Galeya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOLOBOS.

De conformidad a lo acordado por esta municipalidad y sus asociados mayores contribuyentes, la subasta de los ramos de consumos en conjunto o separadamente con la exclusiva correspondiente a este pueblo, para el año económico de 1866 a 67, tendrá lugar en los días 8 y 15 de Abril próximo, en estas Casas Consistoriales bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Aceite.....	184 800	83 160	8 37	275 997
Vino.....	168 100	75 645	7 311	251 86
Aguardiente.....	90 606	40 770	3 941	135 311
Jabon blando.....	120	54	25 220	179 220
Vinagre.....	107 500	33 375	3 325	144 200
Carnes muerdas.....	70	31 500	3 45	104 545
Carnes saladas.....	31 200	14 40	1 357	46 597
Idem en vivo.....	493 900	222 255	22 483	738 638
Totales.....	1166 100	514 745	51 719	1732 546

Riolodos 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Palacios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

En los Domingos 8 y 15 del próximo mes de Abril, de diez a doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta y remate del arriendo de los derechos de consumo con libertad de ventas, para el año económico de 1866 a 67, conforme con lo acordado por este Ayuntamiento e igual número de vecinos contribuyentes, cuya subasta tendrá

efecto con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	87	39 130	39 150	4 959 170 259
Vinagre.....	27 500	12 375	12 375	1 368 53 318
Aguardiente.....	110 400	49 680	49 680	6 293 216 53
Aceite.....	320	144	144	18 240 626 240
Jabon.....	72	32 400	32 400	4 104 140 904
Carnes.....	649 400	292 230	292 230	37 15 1270 875
Totales.....	1266 300	569 835	569 835	72 179 2478 149

Membrío 27 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LA VERA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes arrendar las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este distrito municipal, con la venta exclusiva al por menor, excepto el jabon y vinagre que será con libertad de ventas, para el año económico inmediato de 1866 a 67, se designan para las subastas los Domingos 8 y 15 del próximo Abril, de diez a doce de sus respectivas mañanas, a las puertas de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el de las subastas y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	255	114 750	114 750	14 535 499 35
Vinagre.....	14 800	6 660	6 660	28 963
Aguardiente.....	99	44 350	44 350	193 743
Aceite.....	80	81	81	332 260
Jabon.....	51 600	23 220	23 220	100 982
Carnes frescas.....	86 600	38 970	38 970	169 476
Id. saladas y tocino fresco	800	360	360	45 600 155 600
Totales.....	487	669 150	669 150	84 759 2910 89

Lo que se hace publico por medio del

presente llamando licitadores Valverde de la Vera 25 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Joaquin Davila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARBAJO.

De conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia e igual número de vecinos que representan todas las clases de contribuyentes en sesion extraordinaria del día 25 de Febrero último, se sacan a pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1866 a 1867, con la esclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes dulces y saladas; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, los Domingos 8 y 15 del próximo mes de Abril de diez a doce de sus respectivas mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	132	59 400	59 400	7 524	258 324
Vinagre.....	30	13 500	13 500	1 710	38 710
Aguardiente.....	144	64 800	64 800	8 208	281 808
Aceite.....	243 200	109 440	109 440	13 862	475 942
Jabon blando.....	81	36 450	36 450	4 617	158 517
Carnes dulces y cerdos cebados.....	516	232 200	232 200	29 429	1009 829
Total.....	1146 200	515 790	515 790	65 350	2213 330

Lo que se hace publico por el presente para la concurrencia de licitadores. Santiago de Carabajo 22 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Celestino Vicente.—D. A. D. A. Gregorio Torresano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1866 a 1867, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga de manifiesto en la Secretaría por termino de quince dias, que terminaran el 15 del actual a fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho termino; japercebidos que de no verificarlo, no les serán oidas despues sus reclamaciones, por improcedentes y hallarse fuera del termino de la ley. Millanes de la Mata 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Gregorio Jimenez.—P. A. D. A., Vicente Ovejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificacion del amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1866 a 1867, se ha acordado por este Ayuntamiento se ponga a desagravio en estas Casas Consistoriales por termino de ocho dias, que principiaron a contarse desde el dia 3 del próximo Abril y terminaran el dia 10 del mismo. Cuya disposicion se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a los fines oportunos.

Cumbre y Marzo 31 de 1866.—El Alcalde, Hilario Redondo.—El Secretario interino, Andrés Trifon Cabello.

Anuncio.

El 22 de Abril próximo, en la casa del que suscribe se arrienda a pasto y labor la dehesa nominada Higuera de Cortes, de este termino.

Caceres y Marzo 26 de 1866.—Manuel Maria Muro.

Anuncio.

El dia 30 del próximo Abril se arriendan en subasta particular, en Plasencia, casa del Sr. D. Juan Delgado de la Calle, los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa llamada Atalaya, jurisdiccion de Monfethermoso, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en referida casa.

Ceclavin 30 de Marzo de 1866.—Bonifacio R. Arias.

Anuncio.

En la noche del 30 del corriente Marzo, desapareció de la dehesa llamada la Encinilla, una yegua, recién parida, castaña oscura, cerrada, de mas de seis cuartas y media, con hierro de A en el anca derecha, propia de un criado de D. Antonio Diez, de esta vecindad.

La persona que sepa su paradero, recibirá una gratificacion.

Caceres 31 de Marzo de 1866.—Antonio Martinez.

Anuncio.

En la dehesa de las Golondrinas termino de Caceres, en la noche del 29 amaneciente al 30 de Marzo, desapareció un caballo, alzada siete cuartas cumplidas, de ocho años, capon, pelo tordo con hierro de G, propio de D. Juan Bautista Romero, vecino de Mérida, y una potra de dos años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, zaina, propia de Patricio Quesada, natural de Almaden, que hoy reside en las minas que está beneficiando D. German Peul.

Caceres 1.º de Abril de 1866.—Ramón Calaff.

Anuncio.

En la noche del 30 de Marzo último, han faltado de la dehesa de la Figueroa, sita en los campos de Guadiloba, de esta Capital, dos caballerias de la propiedad de D. Julian Blanco, ganadero frumentario, vecino de Santa Cruz de Juarros, en la provincia de Burgos, de las señas siguientes:

Un caballo entero, cerrado, de mas de siete cuartas de alzada, pelo castaño claro, pobre de cola y sin hierro.

Una potra de tres años, mas de seis cuartas de alzada, pelo castaño, paticalzada, bebe en blanco, y con hierro en la nalga derecha.

Caceres 1.º de Abril de 1866.

Caceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.